

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

ORDEN de 22 de julio de 2002, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General, Dirección General de Infraestructura y Dirección General de Turismo, en ausencia de los titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General, Dirección General de Infraestructuras y Dirección General de Turismo, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo único.

1.- Las funciones y competencias del Secretario General se ejercerán por el Director General de Infraestructuras desde el día 19 al 31 de agosto, ambos inclusive.

2.- Las funciones y competencias del Director General de Infraestructuras se ejercerán por el Secretario General desde el día 3 al 18 de agosto, ambos inclusive.

3.- Las funciones y competencias del Director General de Turismo se ejercerán por el Secretario General desde el día 29 de julio al 18 de agosto, ambos inclusive; y por el Director General de Infraestructuras desde el día 19 al 27 de agosto, ambos inclusive.

Mérida, 22 de julio de 2002.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de esta Secretaría General de Educación de 27 de marzo de 2002.

La Resolución de 27 de marzo de 2002 (D.O.E. núm. 38, de 4 de abril) de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en la lista de espera y para actualización de los méritos de quienes ya formen parte de las mismas prevé en la Base 8.3 que transcurrido el plazo de reclamaciones y analizadas éstas se dictará resolución elevándolas a definitivas.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación HA RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de admitidos publicadas mediante Resolución de esta Secretaría General de Educación, de 3 de junio de 2002 (D.O.E. núm. 66, de 8 de junio). Estas listas se componen de los siguientes Anexos:

a) Listado de aspirantes, por especialidad, que han solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera con expresión de la puntuación obtenido por cada uno de los apartados del baremo y el número de orden que ocupan en la misma.

La puntuación del apartado B del baremo, resultado de ejercicio de oposiciones, se modificará, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base 5, b).

b) Listado de aspirantes, por especialidad, que han solicitado la actualización de los méritos, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados del baremo, una vez añadida la puntuación resultante de los nuevos méritos aportados a la existente con anterioridad.

La puntuación del apartado B del baremo, resultado de ejercicio de oposiciones, se modificará, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base 5, b).

Para permanecer en las listas estos aspirantes están obligados, asimismo, a cumplir los requisitos que se recogen en el artículo 4 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (D.O.E. núm. 45, de 19 de abril).

c) Listado general de aspirantes, por especialidad, por orden de puntuación.

d) Listado general alfabético, por especialidad.

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Base 8.3, y dado que las puntuaciones del apartado B del baremo —notas de oposiciones— pudiera ser objeto de modificación como consecuencia de los procesos selectivos en marcha, estas listas serán actualizadas antes del acto público de elección de vacantes.

Segundo.- Elevar a definitivas las listas provisionales de excluidos publicadas mediante Resolución de esta Secretaría General de

Educación de 3 de junio de 2002 (D.O.E. núm. 66, de 8 de junio), con indicación de las causas de exclusión.

Tercero.- Ordenar la exposición de las citadas listas a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, calle Cervantes, 5. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Cuarto.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. Cuando del examen de la documentación que deban presentar al ser llamados para prestar servicio a esta Administración se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 15 de julio de 2002.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
DOE núm. 152 de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO